

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON Z, 31 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO Y FRACCIÓN III DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO, DISPOSICIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA Y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, establece en su artículo 31 que el Ejecutivo del Estado deberá elaborar las reglas de operación de los programas de desarrollo social incluidos en el presupuesto de egresos, así como la metodología, normatividad, calendarización y las asignaciones correspondientes a las diversas regiones y municipios de la entidad, sin perjuicio de transparentar de oficio la información pública establecida en la correspondiente ley.

Que los programas y proyectos estatales para el desarrollo social y humano, son un instrumento que aseguran el acceso y disfrute de los derechos sociales con pleno respeto a la diversidad, promoviendo la equidad social, elevando la calidad de vida y el bienestar general de la comunidad.

Que en el ánimo de dar certidumbre, confianza y transparencia a la asignación de recursos el Gobierno del Estado de Chihuahua a través de la Secretaría de Desarrollo Social integra las presentes Reglas de Operación para el Programa “Chihuahua Vive con la Comunidad Menonita”.

Con base en lo expuesto, fundado y motivado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Único: Se crean las Reglas de Operación del Programa “Chihuahua Vive con la Comunidad Menonita” para el Ejercicio Fiscal 2016.

1. Introducción.

El Gobierno de Chihuahua ha reconocido al grupo étnico menonita en un marco de respeto a su cultura; usos y costumbres, se considera la participación de la Comunidad Menonita como limitado en algunos aspectos del desarrollo: la desigualdad en su nivel educativo, la práctica de un idioma diferente y su interés de mantener la comunidad segregada al resto de los habitantes ha obstaculizado el conocimiento de los apoyos y políticas de bienestar y desarrollo aplicados por los gobiernos estatal, federal y municipal y al mismo tiempo el reconocimiento de la existencia de los espacios de promoción necesarios para obtener el acceso a los programas de desarrollo.

Todo lo anterior ha dado lugar a manifestaciones en el deterioro de la salud de la comunidad menonita, a una marcada desigualdad de género, a su exclusión en las actividades socio-política y cultural del Estado.

Derivado de esta problemática, el Gobierno del Estado promueve el desarrollo integral de la comunidad menonita con acciones que propicien su participación plena en la vida económica, social, política y cultural del Estado.

La Comunidad Menonita es reconocida por su vocación al sector agropecuario y por el impulso que han dado al desarrollo económico en amplias zonas de la entidad. Su llegada al estado de Chihuahua data de marzo de 1922, procedentes de Manitoba, Canadá, asentándose en ese año, un total de 9,253 personas en los municipios de Cuauhtémoc, Namiquipa, Buenaventura, Cusihiuriachi, Bachíniva, Janos y Ascensión.

1.1 Glosario de Términos y Definiciones.

Beneficiarios: Aquellas personas o grupos dentro de la comunidad menonita implicados en las acciones contempladas en el Programa.

Convenio de Colaboración Operativa: Instrumento mediante el cual el Gobierno del Estado de Chihuahua, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, establece las bases que permitan coordinar esfuerzos y capacidades en favor de la asistencia social y el servicio a la comunidad menonita dentro del territorio del Estado de Chihuahua.

Desarrollo Humano: Proceso continuo de ampliación y aprovechamiento de las opciones, capacidades y potencialidades de las personas en todos sus ámbitos que les permitan disfrutar y acceder a una mejor calidad de vida.

Desarrollo Social: Proceso sustentable basado en la participación social tendente a la superación de las condiciones de pobreza, desigualdad, marginación, discriminación, vulnerabilidad y exclusión, a través del desarrollo humano y de la satisfacción de los derechos sociales.

Menonitas: Grupo étnico-religioso-cultural asentado en el Estado de Chihuahua desde el año de 1922, después de haber negociado un acuerdo con el entonces Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Gral. Álvaro Obregón.

Padrón General: Constituye el conjunto o la suma de registros de los solicitantes y/o beneficiarios; sean estas personas físicas o personas morales. El Padrón General incluye dos tipos registros y un directorio; el registro de personas y el de organizaciones que solicitan o reciban recursos públicos, el directorio corresponde a las organizaciones; su cobertura y ubicación, órganos de representación y dirección, de control y máximo de decisión.

Programa: Chihuahua Vive con la Comunidad Menonita.

SDS: Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado.

UARP: Unidad Administrativa Responsable del Programa.

2. Objetivos.

2.1. Objetivo General.

Promover, impulsar y coadyuvar para que la Comunidad Menonita reciba los servicios de enlace que brinda el Gobierno del Estado de Chihuahua.

Contribuir con su desarrollo social y humano de la comunidad menonita mediante la vinculación de esta con las diferentes dependencias de los tres órdenes de gobierno; estatal, federal y municipal, con organizaciones de la sociedad civil y con el sector productivo.

2.2. Objetivos Específicos:

- Promover la realización de servicios de enlace institucional.

Coadyuvar en la gestión de los servicios que sean requeridos por la comunidad menonita, a fin de que la población menonita acceda a los bienes y servicios otorgados por las dependencias de los sectores público, social y privado.

- Promover e impulsar las acciones y eventos necesarios de promoción socio-cultural, educativa y de salud.

3. LINEAMIENTOS

3.1 Cobertura.

El Programa se aplicará en las comunidades menonitas de todo el Estado de Chihuahua.

3.2 Población Objetivo.

Todas las personas de la Comunidad Menonita que requieran apoyo y/o asistencia para la realización de trámites de cualquier índole, o bien, necesiten la gestión del Programa para revertir las condiciones y circunstancias de vulnerabilidad en que se encuentren.

3.3 Componentes del Programa.

3.3.1. Servicios de enlaces realizados a la Comunidad Menonita.

3.3.2. Promoción socioculturales, educativos y de salud.

3.4. Requisitos de los beneficiarios:

Para el ingreso al Programa las personas o grupos de la comunidad menonita deberán llenar la siguiente base de datos:

De los requisitos podrá alguno dejar de tener el carácter de obligatorio en tanto la Secretaría de Desarrollo Social considere que el solicitante a ser beneficiado se vea imposibilitado de obtener su acreditación documental.

- Número de folio.
- Fecha de ingreso
- Nombre completo.
- Sexo.
- Domicilio.
- Estado civil.
- Fecha de nacimiento.
- Teléfono (en su caso).
- Identificación oficial

Los bienes y servicios y eventos que otorga el Programa, en cualquiera que sea el tipo de apoyo, se contemplará la recolección de los datos personales.

3.5. Procedimientos de selección de Beneficiarios

El Programa atenderá a la Comunidad Menonita aplicando los siguientes criterios de prioridad en ambos componentes; servicios de enlaces y promoción de eventos socio-culturales, educativos y de salud.

- A las personas o grupos sociales de la comunidad menonita que cumplan con los requisitos y la normatividad señalados en las presentes Reglas de Operación.
- A partir de estos criterios y de acuerdo con los factores de riesgo, se buscará una participación equitativa de los beneficios entre hombres y mujeres de conformidad con los principios de equidad de género.
- Cumplir con lo estipulado en el numeral 3.4 de las presentes Reglas de Operación.
- Pertener a la comunidad menonita.

3.6. Características de los apoyos (tipo y monto)

Los apoyos otorgados por el Programa consisten en realizar gestiones, trámites que den respuesta al tipo de solicitud del beneficiado. Así también promover, difundir en su propio idioma y coordinar los servicios y apoyos de programas oficiales en la comunidad menonita y en los mismos campos donde habitan.

3.6.1 Componente 01: servicios de enlace

Gestión para su enlace a las instituciones que otorgan servicios tales como:

Salud	Servicios Judiciales
Educación	Pasaportes
Registros de nacimiento	Registros matrimoniales
Traducción e intérprete	

3.6.2 Componente 02: Promoción sociocultural, educativa y de salud

Gestión de eventos de promoción socioculturales, educativos y de salud tales como:

- Campañas de Salud
- Promoción de Servicios Institucionales
- Concursos culturales
- Promoción del desarrollo productivo y comercial

3.7. Derechos, Obligaciones y sanciones.

3.7.1 Derechos: Los derechos con que cuentan los miembros de la comunidad menonita son el acceso a todos los servicios que presta el Programa de manera directo y/o respecto de las gestiones que el mismo realiza con las diversas instancias gubernamentales.

- Acceder a la información del Programa.
- Recibir los servicios del presente Programa en base a las Reglas de Operación.
- Recibir un trato digno, respetuoso, de calidad y equitativo, sin discriminación alguna.

3.7.2. Obligaciones: Atender los lineamientos de las presentes Reglas de Operación, así como de las normas, requerimientos y procedimientos que en lo particular establezcan las diferentes servicios prestados.

- Proporcionar, sin faltar a la verdad, los datos que el Programa le solicite.
- Cumplir con la normatividad del Programa.

3.8. Instancias Responsables

3.8.1. Instancia Ejecutora

La instancia ejecutora y responsable del Programa es el Departamento de Chihuahua Vive con los Menonitas, quien realizará las actividades relacionadas con la operación, administración, ejecución, verificación y seguimiento de las acciones y los recursos del Programa.

3.8.2 Instancia Normativa

La Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Chihuahua a través de la Dirección de Desarrollo Social y Humano así como las demás instancias que de acuerdo a las disposiciones legales tengan responsabilidad normativa.

3.9 Coordinación Institucional

El Programa establecerá permanente coordinación con las diversas dependencias gubernamentales para establecer los canales que hacen posibles otorgar los

diferentes servicios a los beneficiados. Estas instituciones son del orden estatal, federal y municipal

- La realización de agendas de trabajo conjunto de atención a menonitas.
- La realización de convenios de participación.
- Gestión personalizada.

4. Operación

4.1 Proceso:

El programa establecerá los mecanismos de operación debiendo atender la descripción cronológica de las diferentes etapas que implican los procesos de enlace, de gestión y eventos hasta el otorgamiento requerido, siendo de fundamental importancia las actividades que están involucradas en ambos componentes.

- Recepción y canalización de solicitudes,
- Realización de traducciones e interpretaciones,
- La vinculación o enlace de los solicitantes con las instituciones que otorgan los servicios.
- El acceso a la difusión y conocimiento de la sociedad menonita, a través de la difusión de su cultura, sus usos y costumbres.

En el marco de la ejecución son fundamentales los enlaces y la coordinación del Programa, por lo que deberá tener en cuenta la realización de las siguientes:

Líneas de Acción.

- La coordinación con la Secretaría de Salud. Vincular el acceso de la Comunidad Menonita a los servicios de salud y de medicina preventiva que proporciona el Gobierno del Estado mediante acciones de salud.
- La coordinación con la Fiscalía General del Estado. Vincular el acceso de la Comunidad Menonita a la procuración e impartición de justicia.
- La coordinación con la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte. Ofrecer apoyos para mejorar la educación, conservando su cultura e incorporando cursos de español e informática.
- La gestión del apoyo del ICHICULT para realizar “La Feria de los Pioneros”, integrando actividades musicales e invitar a grupos escolares a participar.
- La coordinación con la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, promover y gestionar ante la Secretaría de Educación Pública la

incorporación de las escuelas de la comunidad menonita al sistema educativo nacional para que cuenten con el reconocimiento y validez oficial.

4.2 Ejecución.

La ejecución deberá contemplar la realización de acciones y actividades que permitan establecer los procesos por los cuales se desarrolla y ejecuta el Programa permitiendo con ello acreditar documentalmente los alcances de las metas y objetivos planteados.

Atendiendo lo anterior, el Programa deberá contemplar la realización de las siguientes acciones relativas al desarrollo del Programa:

4.2.1. Autorización.

El programa de acciones y el presupuesto se solicitará mediante el programa operativo anual que se entregará conforme a las disposiciones de la Secretaría de Hacienda.

El programa y acciones de ejecución, se sujetarán a su autorización previa así como al oficio de suficiencia presupuestaria que libere la Secretaría de Hacienda del Estado, tal como lo dispone el artículo 46, primer párrafo, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado.

4.2.2. Partida Presupuestal.

El programa Atención a la Comunidad Menonita será operado por la Dirección de Desarrollo Social y Humano, de la Secretaría de Desarrollo Social, en concordancia con el programa presupuestario que describe la Matriz de Indicadores para Resultados "Chihuahua Vive con la Comunidad Menonita" (1113300)

4.2.3. Avances físicos financieros

Se deberá establecer reportes trimestrales de seguimiento expresando población atendida, género, grupo de edad, municipio y localidad.

4.2.4 Acta de Entrega-Recepción.

En el proceso de ejecución del Programa, se deberá acreditar documentalmente la entrega-recepción de los servicios y/o apoyos que se hayan otorgado, a través de acta, oficio, recibo, etc. el cual deberá estar signado por ambas partes.

4.2.5 Padrón de Beneficiados.

La UARP deberá levantar la información relativa al total de beneficiarios del Programa el cual deberá contener los datos suficientes que permita identificar a los beneficiarios mediante el bien o servicio otorgado, de igual manera datos relativos a su ubicación y condiciones que acrediten el acceso al Programa. para la integración de los datos e información de los beneficiarios se tendrá como instrumento de aplicación el Sistema del Padrón General; información que da respuesta a la integración y actualización de dicho padrón de acuerdo a las disposiciones legales

establecidas en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua y de conformidad con las disposiciones de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Padrón General, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales y supletoriamente en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambas para el Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables, los cuales en ningún caso serán difundidos o distribuidos.

Las Instancias Responsables, son garantes del uso y protección de los datos personales que recabe, exceptuándose los casos donde conforme a los objetivos del Programa, no sea necesario solicitar, manejar, almacenar, difundir ni distribuir datos sensibles de los solicitantes y/o beneficiarios, salvo consentimiento expreso hecho por el titular, entendiéndose como datos sensibles los que hagan referencia al origen racial o étnico, preferencias sexuales, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical y/o política y demás información íntima del particular.

La información que integra el Padrón General, no deberá utilizarse con fines políticos, electorales, comerciales o de cualquier índole distinta al objeto y fines establecidos en la Ley , según lo dispone el artículo 64 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado.

4.2.6. Cierre del ejercicio.

La Secretaría de Desarrollo Social en su función administrativa integra el ejercicio presupuestal anual a través del formato del Programa Operativo Anual y el Reporte de seguimiento al cierre del último trimestre.

4.2.7. Recursos no devengados.

De existir remanentes derivados del ejercicio presupuestal autorizado; dichos recursos deberán ser puestos a disposición de la Secretaría de Hacienda al término de la ejecución del Programa, y/o del ejercicio fiscal 2016.

5. Auditoría, Control y Seguimiento.

5.1. Auditoría

Las auditorías podrán realizarse de conformidad con la legislación vigente y por las instancias institucionales correspondientes.

5.2. Control y Seguimiento.

El control y seguimiento estarán determinados por las Leyes y Normas establecidas en la materia; particularmente los referidos a los procedimientos en la realización de estas tareas.

De manera interna, la Secretaría de Desarrollo Social podrá establecer las formas y procedimientos para la realización del control y seguimiento del Programa,

particularmente a lo que se refiere al alcance de los objetivos y de las metas establecidas.

6. Evaluación.

6.1 Interna.

La Secretaría de Desarrollo Social a través del Departamento de Evaluación de la Dirección de Política y Planeación Social podrá realizar la evaluación respectiva, atendiendo las cargas de trabajo y la disponibilidad del personal calificado y estará orientada al análisis de los objetivos, metas y lo relativo al Propósito, Componentes y Actividades contenidos en la Matriz de Indicadores para Resultados, así como de la aplicación de las presentes Reglas de Operación.

6.2 Evaluación externa.

Se podrá realizar al término del ejercicio presupuestal asignado o en el ejercicio fiscal del año siguiente la realización de la evaluación de los resultados del Programa y podrá realizarse por La Unidad Técnica de Evaluación de la Secretaría de Hacienda, de conformidad con la Ley Orgánica y Lineamiento del Presupuesto de egresos.

De igual manera las instituciones de educación superior, de investigación científica u organizaciones no lucrativas de acuerdo a los artículos 65 y 66 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua y dependerá de los acuerdos y/o convenios celebrados atendiendo la capacidad presupuestal y disponibilidad de personal capacitado.

La realización de evaluaciones externas será coordinada por personal de la Secretaría de Desarrollo Social, quien proporcionará la información necesaria para su ejecución y quien difundirá sus resultados en los términos establecidos en el artículo 71 de la Ley de Desarrollo Social y Humano del Estado de Chihuahua.

7. Transparencia.

El Programa Chihuahua Vive con la Comunidad Menonita para el Ejercicio Fiscal 2016 deberá transparentar las acciones en materia de su operación y funcionamiento así como de los resultados obtenidos en materia de ejercicio financiero y de sus beneficiarios; debiéndolo hacerlo periódicamente a fin de que la sociedad en su conjunto tenga la información necesaria respecto de la ejecución del programa garantizando con ello su adecuado desenvolvimiento y el alcance de sus objetivos.

Se elaborará un Padrón de Beneficiarios con la descripción del servicio otorgado. Esta información se subirá al Portal de Transparencia del Gobierno del Estado en los términos que lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

7.1 Difusión.

La Dirección de Desarrollo Social y Humano realizará la difusión y promoción del Programa de acuerdo a las presentes Reglas de Operación y se difundirá a través de

los medios de que se dispongan, atendiendo la cobertura geográfica en la que se ejecuta el Programa y se darán a conocer los diferentes servicios que se otorgan, así como las acciones a realizar.

Todos los documentos, material o promoción del Programa se identificarán con la imagen Institucional del Gobierno del Estado de Chihuahua.

7.2 Contraloría Social.

Se propiciará la participación de la población beneficiaria del Programa a través de sus órganos de representación y dirección de la comunidad menonita a fin de promover las acciones de contraloría social que permita la difusión de la información, el seguimiento, la supervisión y la vigilancia del cumplimiento de los objetivos así como de los criterios de elegibilidad de las personas beneficiadas atendiendo sus derechos así como las obligaciones señaladas en el programa.

Para lo anterior de entre los beneficiarios se deberá integrar el comité respectivo.

Las dependencias deberán ajustarse a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua en materia de Contraloría Social.

8. Quejas y Denuncias.

El programa contará con los mecanismos y marco institucional que permita la recepción y atención de quejas y denuncias respecto a la ejecución del programa y sus beneficiarios.

Las quejas podrán presentarse de manera verbal o escrita en el área o departamento que para tal efecto se establezca, debiendo contener: fecha de presentación de la queja, nombre, domicilio, teléfono e identificación oficial del quejoso. Así mismo deberá contener una descripción de la queja y/o denuncia y en su caso las posibles alternativas de solución. De presentarse la queja en forma verbal el personal respectivo deberá levantarla por escrito a fin de que el quejoso la signe invariablemente.

Lo no contemplado en estos lineamientos deberá entenderse de conformidad al marco legal que lo regula.

9. Perspectiva de Género.

Al implementar la ejecución del Programa, la **UARP** identificará en la Población Objetivo, las circunstancias particulares generadoras de acciones que propician igualdad e inclusión de la población femenil y en su caso, la varonil, basadas entre otras razones en el fortalecimiento de la integración social y familiar, que establezcan condiciones de cambio y haga realidad el ejercicio de sus derechos.

Tratándose de comunidades y/o beneficiarios indígenas se atenderá el marco

10. Blindaje Electoral.

En todo momento, pero particularmente en los períodos de elecciones Federales, Estatales y/o Municipales, la UARP y en general los Servidores Públicos involucrados en el Programa están impedidos para utilizar los recursos con la finalidad de inducir o coaccionar a los beneficiarios con acciones a favor o en contra de cualquier partido político, coalición o candidato, su contravención conlleva la denuncia para integrar los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa y Penal en su caso.

Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social y humano.

11. Vigencia.

El Programa se desarrollará durante el año fiscal del 2016, respetando fechas de cierre del ejercicio cuando sean marcadas por la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado. Lo no establecido en las presentes Reglas de Operación será definido por la Secretaría de Desarrollo Social.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 15 días del mes de enero de 2016



LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR.
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



M.C. JOSÉ LUIS GARCÍA RODRÍGUEZ.
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL